

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA PARA COFINANCIAR EL COSTE DEL SERVICIO ADICIONAL DE LA LÍNEA 323.

En, Granada a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don Marco Pérez Mazuecos, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moclín, en virtud de investidura de fecha 17 de junio de 2023, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, Don César Díaz Ruiz, Director Gerente del CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo de su Consejo de Administración, de 29 de diciembre de 2022, y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 17 de los Estatutos del Consorcio, aprobados por Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de los Consorcios de Transporte Metropolitano y se adscriben los Consorcios a la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 149, 5 de agosto de 2019), así como Resolución de delegación de firma de de 2 de julio de 2018.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Moclín tiene competencias para la gestión de sus intereses, y puede, en el ámbito de sus competencias, promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la planificación, ordenación y gestión de los servicios de transporte público interurbano de viajeros, la coordinación de los servicios de transporte urbanos e interurbanos y el establecimiento de medidas de coordinación de los transportes urbanos que afecten a intereses públicos de ámbito superior al municipal.

Corresponde a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía, así como la

CONVENIO
Número: 2026-0022 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 73YM3SZNHTHCNXXWMTTD3OKGHR
Verificación: <https://cicqr.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14





ordenación del transporte de viajeros y viajeras que tengan su origen y destino en el territorio de esta Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, junto a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

El artículo 10 del mencionado Decreto 160/2022, atribuye a la Dirección General de Movilidad y Transportes la gestión y desarrollo en materia de transportes y movilidad en la Comunidad Autónoma, así como el ejercicio de las competencias de la Consejería en estas materias conferidas por la legislación vigente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, y la Resolución de 31 de enero de 2023, de la Dirección General de Movilidad y Transportes, por la que se delegan en los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía competencias en materia de gestión, control y explotación de determinados servicios de transporte por carretera, esta Dirección General delega, en los términos y con el alcance establecidos en dicha resolución, en los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, en cuanto entidades de derecho público adscritas a dicha Dirección General, las competencias en relación a la gestión, control y explotación de los servicios de transporte por carretera.

Tercero.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 4.2. de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, le corresponde a este Consorcio suscribir los convenios con las empresas operadoras de servicios de transporte público regular de viajeros en su ámbito, así como celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.

Cuarto.- Constituye objeto de este convenio la mejora del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera correspondiente a la Línea 323: Granada – Olivares – Tiena – Moclín – Tózar – Limones – Puerto Lope, perteneciente a la concesión VJA-105, operada por la mercantil NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.

Su finalidad es dar una respuesta a las necesidades sobrevenidas en materia de transporte público de viajeros por carretera, permitiendo actualizar los servicios que se prestan y adecuarlos a la realidad del transporte público. Se trata de un sector en continua evolución, cuyos objetivos trascienden de la mera disponibilidad de un medio público y colectivo de transporte, conformando una herramienta fundamental de cohesión territorial y de mejora del medio ambiente.

Quinto.- Que ambas partes consideran de especial interés llevar a cabo actuaciones que permitan mejorar el mencionado servicio, estableciendo su alcance y los compromisos económicos que asumen cada una de ellas.

En virtud de todo ello, ambas partes reconocen que tienen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CONVENIO
Número: 2026-0022 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 73YM3SZNHTHCNXXWMTD3OKGHR
Verificación: <https://cigqr.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14





CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto la mejora del servicio transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera correspondiente a la Línea 323: Granada – Olivares – Tiena – Moclin – Tózar – Limones – Puerto Lope, mediante el incremento de 2 expediciones de ida y vuelta de lunes a viernes laborables, con el detalle que se incorpora en el Anexo I de este convenio.

Segunda. Obligaciones de Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Moclin se compromete a cofinanciar el coste de la mejora.

Tercera. Obligaciones del Consorcio

El Consorcio se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Puesta en marcha y gestión de las prestaciones que se convenian.
2. Celebrar el correspondiente acuerdo con el operador de la concesión, para la prestación de los servicios adicionales.
3. Permitir el uso del título de transporte de aplicación en el ámbito del Consorcio, facilitando a las personas usuarias el acceso a las mejoras de movilidad y tarifarias que el uso del título supone.
4. Cofinanciar el coste de la mejora.

Cuarta. Obligaciones económicas

1. Las actuaciones objeto de este convenio suponen un coste total de **32.634,94 €**, IVA incluido, conforme al estudio de costes que se incorpora en el Anexo II de este convenio.
2. Dado que los servicios y horarios pueden sufrir modificaciones debido a la adopción de medidas excepcionales relacionadas con la oferta de servicios de transporte, este coste puede sufrir modificaciones, liquidándose en función de los servicios realmente efectuados.
3. El coste se asumirá al 50% por el Ayuntamiento de Moclin y al 50% por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, con arreglo a la siguiente distribución por importes y anualidades:

CONVENIO
Número: 2026-0022 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 73YM3SZNHTHCXNWMITD3OKGHR
Verificación: <https://ctagr.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14





a) Ayuntamiento de Moclin

PRESUPUESTO	ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA
16.317,47 €	2026	46702 4412

b) Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada

PRESUPUESTO	ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA
16.317,47 €	2026	1743010000 G/51B/47002/00

- En el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del convenio, el Ayuntamiento de Moclin abonará al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada el importe anteriormente indicado mediante pago anticipado de la totalidad del coste del servicio indicado en la cláusula cuarta, apartado 3.a), sin perjuicio de la liquidación correspondiente. En el supuesto de que el convenio abarque dos o más ejercicios, el ayuntamiento deberá anticipar parcialmente cada año lo previsto para el presente ejercicio. Las posteriores aportaciones deberán realizarse antes del 31 de enero de las sucesivas anualidades.
- La liquidación se producirá por acuerdo de las partes anualmente, una vez presentadas las correspondientes facturas por el concesionario, en función de los viajeros y servicios realmente efectuados.

Quinta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes podrá dar lugar a la extinción del convenio, en los términos previstos en la cláusula decimosegunda, apartado 1.c).

Sexta. Datos de carácter personal

Con carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes en materia de datos personales.





Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución del presente convenio no constituye ningún encargo de tratamiento, cesión o comunicación de datos de carácter personal entre las partes, pudiendo éstas únicamente tratar aquellos datos de los que sea responsable. No obstante, podrán facilitarse datos de contacto profesional del personal que participe en la ejecución del convenio, sin que ello tenga la consideración de encargo de tratamiento de datos personales. En el caso de que de forma accidental se accediera a o conociendo información que no fuera de su responsabilidad, se deberá observar el deber de secreto y confidencialidad, ponerlo en conocimiento del responsable de dicha información, no pudiendo utilizar la información para ninguna finalidad para la que no esté autorizada.

Séptima. Difusión y publicidad

En cualquier tipo de publicación, difusión o publicidad que se efectúe de la actividad conveniada, deberá hacerse constar la colaboración entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada y el Ayuntamiento de Moclín, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octava. Órgano competente para el seguimiento

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de ellas, correspondiendo al Consorcio la designación de las personas que se nombren en representación del mismo, y al Ayuntamiento la designación de las personas que asistirán en representación de la citada entidad. Así mismo, se designarán suplentes de las personas designadas en el mismo acto. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y 18.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación del Consorcio. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto una persona funcionaria de carrera de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda que ejercerá las funciones de secretaria.

2. En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponde las siguientes funciones:





- a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
 - b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
 - c) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
3. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.
4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Novena. Modificación

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Decima. Vigencia

El convenio de colaboración producirá efectos desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de agosto de 2026, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo unánime de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, antes de la finalización del plazo inicial o de las sucesivas prórrogas, debiendo dichos acuerdos formalizarse mediante la suscripción de las citadas adendas.

Decimoprimera. Publicación

El convenio se hará público a través del Registro Electrónico de Convenios, en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.





Decimosegunda. Extinción

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior dos (2) meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano encargado del seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el presente convenio se entenderá resuelto, sin derecho a indemnización para ninguna de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. En caso de resolución anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta del órgano encargado del seguimiento.

Decimotercera. Régimen jurídico y jurisdicción competente

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho

CONVENIO
Número: 2026-0022 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 73YM3SZNHTHCXNWMITTD3OKGHR
Verificación: <https://cicqr.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14





acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Moclín
El Alcalde-Presidente

Por el Consorcio de Transporte Metropolitano del
Área de Granada
Firma por delegación de la Presidencia
(Resolución de 2 de julio de 2018)
El Director-Gerente

Fdo.: Marco Pérez Mazuecos

Fdo.: César Díaz Ruiz

CONVENIO
Número: 2026-0022 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 73YM3SZNHTHCNXXWMTTD3OKGHR
Verificación: <https://ctagr.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14





ANEXO I. OFERTA ADICIONAL DE SERVICIOS

CONVENIO
Número: 2026-0022 Fecha: 09/06/2026

Cód. Validación: 73YM3SZNHTHCNXXWMTTD3OKGHR
Verificación: <https://ctagr.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14





DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MEJORA

OPERADOR		NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.
CONCESION		VJA-105
LINEA	CODIGO	323
	DENOMINAC.	Granada - Olivares - Tiena - Moclín -Tózar - Limones - Puerto Lope
CABECERA 1		Paseillos Universitarios
CABECERA 2		
FECHA DE INICIO (dd/mm/aa)		01/01/2026
FECHA TERMINACION (dd/mm/aa)		31/08/2026

RECORRIDO DEL SERVICIO

ACTUAL	L-V Laborables	Sábados	Domingos	Servicios buho
Longitud (KM)	46	46	46	
Nº Expediciones	6	2	0	0
TOTAL	276	92	0	0
MEJORA PROPUESTA 01/01/2026 HASTA 30/08/2026				
	L-V Laborables	Sábados	Domingos	Servicios buho
Longitud (KM)	46	46	46	
Nº Expediciones	8	2	0	
TOTAL	368	92	0	0

HORARIO DEL SERIVICIO

ACTUAL	L-V Laborables	Sábados	Domingos	Servicios buho
Jornadas de servicio	166	35	42	
Horas por jornada	8	2,666666667	0	
TOTAL	1328	93,33333333	0	
MEJORA PROPUESTA 01/01/2026 HASTA 30/08/2026				
	L-V Laborables	Sábados	Domingos	Servicios buho
Jornadas de servicio	166	35	42	
Horas por jornada	10,66666667	2,666666667	0	
TOTAL	1770,666667	93,33333333	0	0

VEHÍCULOS	
ACTUAL	
Nº vehículos que prestan servicio	1
MEJORA PROPUESTA	
Nº vehículos que prestan servicio	1

CONVENIO
Número: 2026-0022 Fecha: 09/06/2026





Periodo 01/01/2026 hasta 31/08/2026

Lunes a viernes

SALIDAS DESDE GRANADA					
GRANADA	OLIVARES	TIENA	MOCLÍN	LIMONES	TÓZAR
8:00	-	-	-	8:50	9:00
12:00	12:45	12:50	13:00	13:10	13:20
14:30	15:15	15:20	15:30	15:40	15:50
19:40	20:25	20:30	20:40	20:50	21:00

SALIDAS HACIA GRANADA				
TÓZAR	MOCLÍN	TIENA	OLIVARES	GRANADA
6:45	6:55	7:05	7:10	8:00
9:00	9:10	9:20	9:25	10:10
13:20	13:30	13:40	13:45	14:30
15:50	16:00	16:10	16:15	17:00

*

Sábados

SALIDAS DESDE GRANADA					
GRANADA	OLIVARES	TIENA	MOCLÍN	LIMONES	TÓZAR
13:00	13:45	13:50	14:00	14:10	14:20

SALIDAS HACIA GRANADA				
TÓZAR	MOCLÍN	TIENA	OLIVARES	GRANADA
7:45	7:55	8:05	8:10	8:55

**

- * Esta expedición inicia servicio a las 6:35 en Limones
- ** Esta expedición inicia servicio a las 7:35 en Limones

CONVENIO
Número: 2026-0022 Fecha: 09/06/2026





ANEXO II. COSTE DE LOS SERVICIOS ADICIONALES

CONVENIO
Número: 2026-0022 Fecha: 09/06/2026





VALORACIÓN DE MEJORA DE SERVICIO				
OPERADOR		NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.		
CONCESION		VJA-105		
LINEA	CODIGO	323		
	DENOMINAC.	Granada - Olivares - Tiena - Moclín - Tózar - Limonos - Puerto Lope		
CABECERA GRANADA		Paseillos Universitarios		
VEHICULO:	MATRICULA	1ª Matric.	Adscrito	MMA (KG)
				19.500
	PMR	Plazas S+C	Plaza de pie	TOTAL
	0	62	17	79
	PRECIO	Vida útil	VR	ANTIGÜEDAD
		10	10%	
		01/01/26		
		31/08/26		
		L-V Laborables	Sábados Laborables	
JORNADAS CON SERVICIO	166	35		
Horas de servicio	442,67	0,00		
Tiempo de toma y deje	166	0		
HORAS TOTALES	608,67	0,00		
Nº EXPEDICIONES (Ida y vuelta)	2	0		
LONGITUD RECORRIDO (km)	46,00	46,00		
KILOMETROS SERVICIO	92,00	0,00		
KILÓMETROS TOMA Y DEJE	10,12	0,00		
KILOMETROS TOTALES	16.951,92	0,00		
Importe/hora ordinaria	22,50 €			
Importe/hora nocturna	27,00 €			
Horas diurnas	608,67	0,00		
Horas nocturnas (entre las 22:30 y las 6:30 h)	0	0		
COSTE PERSONAL	13.695,00 €	0,00 €		
PRECIO COMBUSTIBLE (IVA no incl)	1,15 €			
CONSUMO COMBUSTIBLE (litros/km)	0,44	0,44		
COSTE COMBUSTIBLE	8.568,43 €	0,00 €		
Coste unitario de mantenimiento (€/km)	0,23 €	0,23 €		
COSTE MANTENIMIENTO	3.898,94 €	0,00 €		
Coste amortización	0,00 €	0,00 €		
COSTE AMORTIZACION	0,00 €	0,00 €		
Coste de seguro del vehículo				
COSTE SEGUROS	- €	- €		
TOTAL COSTE	26.162,37 €	0,00 €		
COSTES INDIRECTOS (5%)	1.308,12 €	0,00 €		
BENEFICIO INDUSTRIAL (8%)	2.197,64 €	0,00 €		
TOTAL GENERAL	29.668,13 €	0,00 €		
IVA (10%)	2.966,81 €	0,00 €		
TOTAL ANUAL	32.634,94 €	0,00 €		
TOTAL DIARIO POR JORNADA	196,60 €	- €		

CONVENIO
Número: 2026-0022 Fecha: 09/06/2026





CALENDARIO				
GRANADA				
2026	L-V laborables	Sábados	Domingos y festivos	
Enero	19	6	6	31
Febrero	20	3	5	28
Marzo	22	4	5	31
Abril	20	4	6	30
Mayo	20	5	6	31
Junio	21	4	5	30
Julio	23	4	4	31
Agosto	21	4	6	31
Septiembre	22	4	4	30
Octubre	21	5	5	31
Noviembre	20	4	6	30
Diciembre	20	4	7	31
TOTAL	249	51	65	365

DE 01/01/2026 HASTA 31/08/2026

RESUMEN MEJORA DE SERVICIO		
LÍNEA 323		
Días con servicio L-V laborable		166
Coste diario de L-V laborable		196,60 €
Días con servicio Sábados		35
Coste diario de sábados		- €
Días con servicio Domingos y festivos		42
Coste diario de Domingos y festivos		- €
Coste total de la mejora		32.634,94 €
Reparto económico:		
Consorcio Transportes Área de Gr.	50,00%	16.317,47 €
Ayuntamiento de Moclán	50,00%	16.317,47 €

CONVENIO
Número: 2026-0022 Fecha: 09/06/2026

